



URUMITA –LA GUAJIRA, siete (7) de febrero de Dos Mil Veintidós
(2022)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OMAIDA CARMEN MORON MARTINEZ.
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2014-00093-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 15.691.716.00 M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

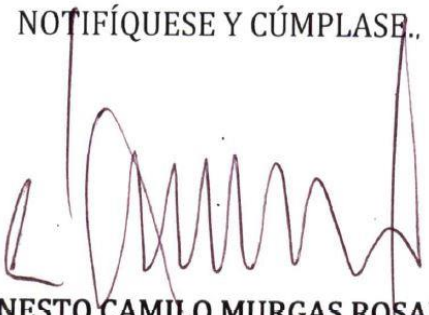
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C (\$15.691.716.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez